DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA
No. FGN-RCA-0169-2024

CONTRATANTE:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe
CONTRATISTA:	**BARKELL SERVICIOS S.A.S representada legalmente por MAYURIS KELLY ARROYO**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT: 901.215.229-1**
VALOR:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (55.000.000)**
OBJETO:	COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - REGIONAL CARIBE - SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será 20 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En ningún evento, el plazo de ejecución podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2024

CONSIDERACIONES

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

II. Que la necesidad a satisfacer es la compra de aires acondicionados tipo minisplit de 12.000 btu para las sedes de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe - Seccional San Andrés y Providencia

III. Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Oferta del Proponente BARKELL SERVICIOS S.A.S, resultó ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación Pública No. FGN-RCA-MC-0120-2024.

V. Que el Contratista se seleccionó por medio del proceso de selección de Mínima Cuantía, identificado con el N° FGN-RCA-MC-0120-2024.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que en cumplimiento de la función establecida en el literal c del numeral 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, actualizado mediante Resolución No 5645 del 17 de julio de 2024, el Comité Evaluador emitió informe de recomendación de suscripción de aceptación de oferta de fecha 6 de diciembre de 2024, dirigido a la ordenadora del gasto, quien previo análisis lo acoge y procederá emitir Aceptación de Oferta.

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del documento adicional de la Aceptación de Oferta Electrónica No. FGN-RCA-0120-2024:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - REGIONAL CARIBE - SECCIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

Los documentos del proceso forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Valor del Contrato

El valor del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($55.000.000),** incluidos costos directos e indirectos a los que haya lugar

La presente contratación será atendida con cargo al siguiente rubro:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Otras Máquinas para Usos Generales y sus Partes y Piezas A-02-01-01-004-003-09	10	**$55.000.000**
TOTAL		**$55.000.000**

La presente contratación se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18724 del 08 de noviembre de 2024, expedido por Líder de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación - Regional Caribe.

Los valores unitarios y las cantidades de los bienes objeto del contrato se encuentran detallados en el Anexo Oferta Económica, suscrito por el representante legal del contratista, el cual hace parte integral del presente documento.

Cláusula 3 Forma de pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un pago correspondiente al 100% del valor del contrato una vez sean entregados a satisfacción los bienes, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista. Si se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA BANCARIA: Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del 18 de noviembre de 2024 expedida por BANCO DAVIVIENDA con la siguiente información bancaria: CUENTA DE AHORROS No. 266000333689, en la cual la Tesorería de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la Invitación Pública.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la prestación del servicio, cumpliendo con el plazo establecido en las especificaciones y condiciones técnicas de la Invitación pública.
- El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será 20 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En ningún evento, el plazo de ejecución podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2024

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Presentar el o los informes detallados con la periodicidad que se determine por el supervisor del contrato.
5. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud o con la oportunidad requerida.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
12. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el CONTRATANTE podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
13. El contratista deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, dando cumplimiento a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
14. El contratista acogerá y dará cumplimiento a las normas y disposiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Fiscalía General de la Nación.
15. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el

daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Efectuar la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas avaladas por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del plazo de ejecución señalado en el contrato.
2. Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución señalado en el presente documento.
3. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales y no remanufacturados de acuerdo con las características técnicas exigidas.
4. Garantizar la disponibilidad y suministro futuro de partes y componentes de los equipos requeridos para permitir el mantenimiento durante dos (2) años contados a partir de la entrega.
5. Garantizar que todos los bienes suministrados y los componentes deberán estar empacados por cuenta del CONTRATISTA, para prevenir todo daño de acuerdo con las mejores prácticas para protegerlos durante el transporte.
6. Los componentes equipos deberán ser debidamente marcados con el nombre de la empresa, número de referencia, número del contrato y año, para permitir su fácil identificación.
7. En concordancia con la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado*", el contratista deberá contar con protocolo de bioseguridad registrado/aprobado de acuerdo con las disposiciones vigentes (cuando aplique).

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la prestación del servicio en los términos pactados en el Contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del suministro, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 12 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 16.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 19 – Supervisión
La supervisión de la ejecución del contrato será por el servidor que designe para tal fin el (la) Subdirector (a) Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Fiscalía General de la Nación.

Cláusula 20- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 21 – Liquidación
El contrato que resulte del presente proceso de selección NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

Cláusula 22 – Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: San Andrés Isla.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): San Andrés Isla.

Clausula 23 – Compromiso Anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 24 – Sistema de Riesgos Laborales

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria "Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Cláusula 25 – Terminación

El contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cláusula 26 – Garantías

- **CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de **la Fiscalía General de la Nación** con NIT. **800.187.568 - 6**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que exista diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Ligia Jiménez Ferrucho – Profesional de Gestión II – Gestión Contractual

Revisó: Eliana María Rodríguez Urbina – Coordinadora Sección Gestión Contractual